

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01455-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión relativa a los intereses corrientes, teniendo en cuenta que en el pagaré objeto de este asunto no se encuentra establecido dicho rubro.

2. Frente al demandado RONALDO SUAREZ CARVAJAL, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica ronal.dio20@hotmail.com y carvajalronaldo63@gmail.com, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues lo mismos no aparecen en el pagaré adosado, ni en ningún otro documento allegado.

NOTIFIQUESE ,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ba923c7092e5197261e0c1c739b31893a9097779f14eae0a0e77cbb4db9232**

Documento generado en 04/03/2023 03:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>